

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Octubre 4 de 2022. A despacho del señor Juez, informandole que el apoderado judicial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA, **solicita se decrete como medida cautelar, el embargo y retención de los dineros que poseen los aquí demandados en las entidades financieras** BANCO SERFINANZA, BANCO MUNDO MUJER, BANCAMIA y BANCO W. Sírvase Proveer.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Octubre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio número: **1072**

ASUNTO : DECRETA MEDIDA CAUTELAR
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
**DEMANDADO : SOCIEDAD INGREDIA ZF DEL PACIFICO S.A.,
MARIA FERNANDA CAMINALS SANTA CRUZ,
SOCIEDAD INGREDIA S.A.S. EN LIQUIDACION,
SOCIEDAD CAMINALS & CIA S.C.S.**

RADICACIÓN : 765203103003-2017-00102-00

En atención a la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante financiera BANCO DAVIVIENDA S.A., consistente en el embargo y retención de los dineros que posean los aquí demandados en los bancos SERFINANZA, MUNDO MUJER, BANCAMIA y BANCO W, se evidencia que dicha solicitud se atempera a lo previsto en el numeral 10 artículo 593 del C.G.P., y en consecuencia se accederá a su de decreto.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que reposen en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o a cualquier otro título a nombre de los ejecutados **SOCIEDAD INGREDIA ZF DEL PACIFICO S.A.** con NIT 900.433.950-5, **SOCIEDAD INGREDIA S.A.S. EN LIQUIDACION** con NIT 900.106.674-5, **SOCIEDAD CAMINALS & CIA S.C.S.** con NIT 805.011.834-3, y, la señora **MARIA FERNANDA CAMINALS SANTA CRUZ** con C.C. 39.690.321, en las siguientes entidades financieras:

BANCO SERFINANZA info@bancoserfinanza.com;

BANCO MUNDO MUJER cumplimiento.normativo@bmm.com.co; embargos@bmm.com.co

BANCAMIA notificacionesjud@bancamia.com.co

BANCO W correspondenciabancow@bancow.com.co

Por Secretaría procédase de conformidad y comuníquese que los embargos se limitan a la suma de **\$580.500.000**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19412aa0ca0a5d2360b370be06e7ae46a1a44ff25c16af1cdb64c68ec40b782**

Documento generado en 04/10/2022 05:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>